



---

## El «Parkinson» no justifica la retirada de la custodia

El Tribunal Supremo ha avalado que una madre con Parkinson leve tenga la guardia y custodia de sus dos hijos menores (actualmente de 9 años de edad).

El alto tribunal rechaza el recurso del padre, que pretendía que se le atribuyese a él la custodia y se la retirasen a su exmujer alegando que padecía un cuadro psiquiátrico y psicológico complicado, así como la citada enfermedad degenerativa, y que por ello no se ocupaba adecuadamente de los niños.

El alto tribunal confirma los pronunciamientos de un Juzgado de Primera Instancia de El Puerto de Santa María y de la Audiencia de Cádiz, que otorgaron la guardia y custodia a la madre, de profesión visitadora médica, al llegar a la conclusión de que la enfermedad de Parkinson que padece se encuentra en estado leve y controlada, no impidiéndole hacerse cargo de sus hijos, sin perjuicio de lo que resulte de su posterior evolución.

En cuanto a la existencia de una manifestación ansioso-depresiva en la madre, según dictamen obrante en la causa, la sentencia explica, primero, que no consta que sea consustancial al Parkinson, y, segundo, que es un cuadro que se da con relativa frecuencia tras las rupturas matrimoniales y no inhabilita para desarrollar la labor como madre, como se deduce del informe psicosocial elaborado por los peritos judiciales. El Supremo concluye que “no consta causa alguna que haga desmerecer a la madre en su potencialidad como ...